



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

## **ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR DEFENSA**



la seguridad  
es de todos

Mindefensa

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE GABINETE  
OFICINA DE CONTROL INTERNO SECTORIAL**

**2021**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. MISIÓN Y PROPÓSITO.....</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>5. DEFINICIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SECTORIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....</b>	<b>7</b>
6.1 Roles y Responsabilidades.....	8
6.1.1 Ministro de Defensa Nacional .....	8
6.1.2 Comandantes de las Fuerzas, Director Policía Nacional y Representantes Legales de las Entidades del Sector Defensa.....	9
6.2 Roles y Responsabilidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces	12
6.2.1 Comité de Auditoría Sectorial .....	12
6.2.1.1 Responsabilidades de los Jefes de Control Interno, Inspectores Generales o quien haga sus veces.....	13
6.2.1.2 Responsabilidades de los Auditores o Inspectores .....	14
6.2.1.3 Responsabilidades de los Auditados e Inspeccionados.....	15
<b>7. PROCESO DE AUDITORÍA O INSPECCIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>7.1 Planeación general de Auditorías o Inspecciones basada en riesgos.....</b>	<b>16</b>
<b>7.2 Planeación de una auditoría interna o inspección basada en riesgos....</b>	<b>16</b>
<b>7.3 Ejecución (desempeño) del trabajo de Auditoría o Inspección.....</b>	<b>16</b>
<b>7.4 Informe de Auditoría o de Inspección (comunicación de resultados)....</b>	<b>17</b>
<b>7.5 Seguimiento del progreso.....</b>	<b>17</b>
<b>8. INFORMES DE AUDITORÍA O INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>17</b>
<b>9. ASEGURAMIENTO Y MEJORA .....</b>	<b>17</b>
<b>10. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. .....</b>	<b>18</b>
<b>11. MARCO LEGAL.....</b>	<b>18</b>
<b>12. ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>13. NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA O INSPECCIONES ...</b>	<b>20</b>
<b>14. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO.....</b>	<b>20</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 del DAFP, el Decreto 1499 del 11 de septiembre del 2017 - Modelo de Planeación y Gestión MIPG, a través de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional se estructuró el presente documento que establece y comunica las directrices fundamentales que definen el propósito autoridad y responsabilidad de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional frente a la actividad de Auditoría Interna y de las Inspecciones en coadyuvancia de la labor de la Oficina de Control Interno Sectorial, que se desarrollan al interior del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La Oficina de Control Interno en el ejercicio de sus funciones acoge el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) del Instituto de Auditores Internos (IIA), el cual define al Estatuto de Auditoría como un documento crítico que registra el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la organización.<sup>1</sup> Adicional a ello incluye la naturaleza jurídica de la definición de Auditoría Interna, los principios fundamentales, el Código de Ética y las normas de Auditoría Interna, con el fin que el proceso auditor tenga un valor agregado para el Sector Defensa y aporte al logro de los objetivos institucionales, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

## 2. OBJETIVO

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8, Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015 título 21, capítulos 1 al 5, Decreto 4890 de 2011 artículos 1, 3 y 5, y teniendo como referente las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA Colombia en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, se establece el Estatuto de Auditoría Interna; cuyo objetivo es establecer el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de auditoría interna del Sector Defensa, en aras que la Oficina de Control Interno Sectorial MDN, así como las Oficinas de Control Interno de las entidades adscritas, vinculadas, dependencias del Ministerio de Defensa (cualquiera sea su denominación), las Inspecciones del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y el Área de Control Interno de la Policía Nacional que cumplan las funciones que legalmente les corresponden o quienes hagan sus veces y participen del proceso de evaluación independiente.

<sup>1</sup> Definición de Estatuto de Auditoría - Instituto de Auditores Internos – IIA Colombia, pág. 73.



En consecuencia, se busca que las actividades de auditoría, inspección, evaluación, seguimiento o verificación a cargo de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional<sup>2</sup>, las Oficinas de Control Interno de todas las entidades adscritas o vinculadas a éste, las Inspecciones Generales del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea y el Área de Control Interno de la Policía Nacional de conformidad con la ley 87 de 1993, y demás normas concordantes, propendan por fortalecer el Sistema de Control Interno del Sector Defensa como Tercera Línea de Defensa, contribuyendo de manera independiente y objetiva el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de las entidades que lo conforman basado en un enfoque sistemático e interdisciplinario.

### **3. MISIÓN Y PROPÓSITO**

La misión de Auditoría Interna o de las Inspecciones, es mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando a los interesados aseguramiento basado en el análisis de riesgos. Esta actividad contribuye en el Sector Defensa a cumplir los objetivos aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional, independencia y objetividad.

### **4. ALCANCE**

El presente Estatuto aplica al Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas y vinculadas<sup>3</sup> las demás dependencias (cualquiera sea su denominación), las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional, basadas en las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) y la adopción de la Guía de Auditoría para entidades públicas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas colombianas vigentes y en consecuencia se apoyan en aspectos básicos de evaluación de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización comprende entre otros:

- Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

---

<sup>2</sup> Incluye Dirección General Marítima, Dirección Ejecutiva Justicia Penal Militar.

<sup>3</sup> Además de las dependencias definidas en el Decreto 4890 de 2011, bajo el alcance de estas disposiciones se encuentra la Dirección Marítima (DIMAR), la Comisión Colombiana para el Océano, el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, la Dirección de Justicia Penal Militar, la Dirección Del Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI) y el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC).



- Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- Realizar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y el control interno de la organización, y promover el mejoramiento del ambiente de control en el Ministerio de Defensa Nacional.
- Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de Auditoría Interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Plan Anual de Auditoría o de Inspección al Representante Legal, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y a la alta Dirección o quien haga sus veces.
- Coordinar los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
- Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias del Ministerio y que sean de carácter regulatorio, por órganos de control, las de calidad u otras.
- Realizar auditorias a las áreas de sistemas de información y Tecnología conforme a las normas legales vigentes.



- Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.
- Las demás que determine la ley.

## 5. DEFINICIONES

**Auditoría Interna:** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

**Control Interno:** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.<sup>4</sup>

**Evaluación Independiente:** Conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional.

**Inspección:** Se considera sinónimo del término de Auditoría Interna, y es efectuada por las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares.

**Servicios de aseguramiento:** Se realizan a partir de una evaluación objetiva de las evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

**Servicios de asesoría:** Son actividades de acompañamiento y asesoría proporcionados a la alta dirección, a las diferentes dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán ser acordadas con las mismas, orientadas a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, sin que el auditor interno o el inspector asuma responsabilidades de gestión o administración.

<sup>4</sup> Ley 87 de 1993



**Línea Estratégica:** esta línea en el contexto del modelo de Tres Líneas de Defensa corresponde a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Su rol principal es analizar los riesgos y amenazas institucionales a nivel directivo, que puedan afectar el cumplimiento de los planes estratégicos, así como definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y el cumplimiento de los planes de la entidad<sup>5</sup>.

**Primera Línea de Defensa:** esta línea corresponde con la responsabilidad principalmente de los líderes de programas, procesos y proyectos o recursos y de sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización); su rol principal es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del “Autocontrol”.

**Segunda Línea de Defensa:** esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente, de los Jefes de planeación o quienes hagan sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC, entre otros que respondan de manera directa por el aseguramiento de la operación; su rol principal es asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1<sup>a</sup> Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces; así mismo, consolidar y analizar información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos, todo lo anterior enmarcado en la “autogestión”.

**Tercera Línea de Defensa:** Corresponde al proceso de Evaluación Independiente a cargo de la Oficina de Control Interno, las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional, quienes desarrollaran su labor a través de los siguientes roles a saber: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento. Esta línea debe conservar la independencia, imparcialidad y objetividad.

## 6. ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SECTORIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial o directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios



para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. La dirección de la Oficina de Control Interno estará a cargo del jefe de esta oficina o quien haga sus veces.

El Sistema de Control Interno es responsabilidad del representante legal de cada entidad, director, gerente o comandante en su nivel conforme a las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y demás normas complementarias.

Para los propósitos del artículo 9 de la ley 87 de 1993 y del Decreto 1499 de 2017 ninguna otra dependencia del Ministerio de Defensa Nacional podrá asumir esta denominación. Las unidades u organizaciones que a la fecha de expedición de este acto administrativo tengan conformadas dentro de su estructura organizacional dependencias con la denominación y funciones de las Oficinas de Control Interno deberán modificarlas y serán consideradas como parte de la segunda línea de defensa. Se aclara que las únicas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional autorizadas para llevar a cabo los roles de la Oficina de Control Interno Sectorial en su nivel son las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional.

El jefe de la Oficina de Control Interno, y quienes hagan sus veces en las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional, deben asegurar el cumplimiento de los roles asignados por la ley y la administración de los recursos asignados.

Para los propósitos de Auditoría Interna o Inspección el personal asignado a un trabajo de evaluación independiente dependerá directamente del jefe de la Oficina de Control Interno, de los Inspectores Generales de las Fuerzas Militares y del jefe del Área de Control Interno en la Policía Nacional.

## **6.1 Roles y Responsabilidades**

El Sistema de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional es responsabilidad del Ministro de Defensa Nacional, la Alta Dirección, y en general de todo el personal de la Entidad; de igual manera, este principio se aplica a los representantes legales, comandantes, directores o gerentes de entidades descentralizadas del Sector Defensa, conforme a las disposiciones de la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, así como normas concordantes.

A continuación, se identifican los roles y responsabilidades en dicho sistema:

### **6.1.1 Ministro de Defensa Nacional.**

El Ministro de Defensa Nacional como representante legal es la máxima autoridad del Sistema de Control Interno y tiene la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el mismo, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y



misión de la entidad, (art. 3º ley 87 de 1993) disponiendo las políticas correspondientes de nivel sectorial.

#### **6.1.2 Comandantes de las Fuerzas, Director Policía Nacional y Representantes Legales de las Entidades del Sector Defensa.**

Corresponde a los comandantes de las Fuerzas y a los representantes legales de las entidades del Sector Defensa la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el respectivo Sistema de Control Interno de su institución, de conformidad con la ley y con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

#### **6.1.3 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

Lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 se cumplirá así:

##### **6.1.3.1 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional.**

Estará conformado por:

- Ministro de Defensa, quien lo presidirá.
- Viceministro (a) para la Estrategia y Planeación, representante de la Alta Dirección para el Modelo Estándar de Control Interno y sustituto del Ministro en su ausencia.
- Viceministro (a) para las Políticas y Asuntos Internacionales.
- Viceministro (a) del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa.
- Jefe de Estado Mayor Conjunto.
- Segundos Comandantes de las Fuerzas Militares.
- Subdirector de la Policía Nacional.
- Secretario (a) General del Ministerio de Defensa Nacional.
- Secretario (a) de Gabinete.
- Jefe de la Oficina de Control Interno Sectorial quien asistirá con voz pero sin voto y será el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 1: En concordancia con el artículo 2.2.21.1.7 ibídem deben conformar el Subcomité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el alcance y los objetivos allí señalados, y dependiente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes entidades: Comando General de las Fuerzas Militares, Comandos de Fuerza, Dirección General de la Policía Nacional, Dirección de Justicia Penal Militar, Dirección General Marítima (DIMAR), Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva, Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.



En todos estos subcomités deberá ser invitado con voz, pero sin voto el Jefe de Control Interno Sectorial o su delegado.

Parágrafo 2: Las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional podrán expedir, a su vez, reglamentos para regular la labor de Auditoría e Inspección desarrolladas de acuerdo con las particularidades de cada unidad, en concordancia con las normas que rigen la actividad de las Oficinas de Control Interno y directrices del sector.

Los subcomités así integrados reportarán al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Los subcomités estarán integrados por el Comandante o Representante Legal respectivo, y los servidores públicos que aquél designe, se darán su propio reglamento.

#### **6.1.4 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, estará conformado por:**

- Representante legal, director, gerente, presidente o equivalente, quien lo presidirá.
- Jefe (a) de la Oficina de Planeación o su equivalente.
- Directivo representante de la alta dirección para el Modelo Estándar de Control Interno.
- Todos los directivos dependientes del representante legal.
- Los miembros que el representante legal designe.
- El jefe (a) de Control Interno con voz, pero sin voto, como secretario técnico.

##### **6.1.4.1 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:**

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría o de Inspecciones de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría o reglamento basado en la



priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, el Código de Ética del auditor o documentos equivalentes, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna o inspección.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría o inspección.
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1: Las entidades descentralizadas en las cuales se establezca Comité de Auditoría con miembros de junta o consejo directivo, expedirán el respectivo reglamento para que sus funciones se complementen con las del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de conformidad con las mejores prácticas organizacionales.

#### **6.1.4.2 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y de los Comités de Entidades Descentralizadas del Sector:**

Las Secretarías Técnicas de los Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones, y proponer los asuntos de ley o que sean relevantes para la consideración del Comité.
- Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del comité con ocho (8) días de anticipación, adjuntando la respectiva agenda.
- Elaborar las actas que contengan los diferentes temas tratados en las reuniones que se celebren.



- Suscribir y hacer firmar las actas por los servidores públicos correspondientes.
- Llevar el archivo de las actas.
- Las demás que le asigne el representante legal o el delegado en el nivel correspondiente.

## **6.2 Roles y Responsabilidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces**

La Oficina de Control Interno Sectorial, las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares, el Área de Control Interno de la Policía Nacional y las Oficinas de Control Interno de las entidades descentralizadas o quién haga sus veces cumplen los roles definidos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control<sup>6</sup>, los cuales se desarrollaran de acuerdo con los lineamientos normativos

### **6.2.1 Comité de Auditoría Sectorial**

De conformidad con el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 648 de 2017 el Comité de Auditoría Sectorial estará conformado por los jefes de las Oficinas de Control Interno del Sector Defensa, o quien haga sus veces, los Inspectores Generales de las Fuerzas Militares y el jefe del Área de Control Interno de la Policía Nacional, que tendrá las siguientes funciones:

- Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
- Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional;
- Proponer a los jefes de control interno del sector administrativo e inspecciones, las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas;
- Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las Oficinas de Control Interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a estas y proponer su adopción.

<sup>66</sup> Guía Rol de las Unidades Control Interno Auditoría Interna



- Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo e inspectores y presentarlas al comité sectorial de desarrollo administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.
- Este Comité será presidido por el Jefe de la Oficina de Control Interno Sectorial y se elegirá un secretario técnico de conformidad con la ley.

#### **6.2.1.1 Responsabilidades de los Jefes de Control Interno, Inspectores Generales o quien haga sus veces.**

- Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Entidad se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- Verificar que los controles asociados con las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren de acuerdo con la evolución de la entidad.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.



- Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la entidad correspondiente.
- Mantener informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
- Gestionar el personal idóneo requerido para desarrollar las auditorías o inspecciones, así como servicios especializados, propios y/o ajenos a la organización.
- Reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.
- Elaborar y presentar los informes de ley establecidos en las normas vigentes.
- Desarrollar los roles establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Elaborar y presentar el Plan Anual de Auditorias o inspecciones en el comité o subcomité correspondiente para su aprobación y las posteriores modificaciones.
- Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Parágrafo: los jefes de Control Interno, Inspectores Generales o quien haga sus veces, deben mantener la independencia y objetividad, y no participar en los procedimientos administrativos de la entidad.

#### **6.2.1.2 Responsabilidades de los Auditores o Inspectores**

- Adoptar el Código de Ética del Auditor o Inspector establecido por cada entidad.



- Declarar los conflictos de interés en que pueda incurrir en el desarrollo de sus funciones.
- Mantener constante capacitación y actualización en las áreas de conocimiento afines a la función e igualmente desarrollar las competencias relativas al correcto ejercicio de la auditoría o inspección.
- Actuar con el debido cuidado profesional de forma que se asegure la calidad, el cumplimiento de los plazos establecidos y la confiabilidad de los resultados de la labor.
- Aplicar las metodologías y técnicas establecidas en la entidad conforme a la naturaleza y objetivos de auditoría o inspección a desarrollar.
- Mantener la independencia y objetividad; no participar en los procedimientos administrativos ajenos a la dependencia.
- Asegurar la reserva y confidencialidad de la información y el cumplimiento del conducto regular.
- Rendir el informe producto de la Auditoría o Inspección de acuerdo a los tiempos establecidos.
- Efectuar seguimiento al Plan de Mejoramiento, a las acciones tomadas para dar solución definitiva a las causas que generaron el hallazgo, los plazos y responsables.
- Verificar que los hallazgos y las recomendaciones sean incluidos en la herramienta computacional para su control y seguimiento.

#### **6.2.1.3 Responsabilidades de los Auditados e Inspeccionados**

- Permitir el acceso al Auditor o Inspector a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría o inspección, incluso aquellos bajo el control de terceros. Para este evento se realizarán las coordinaciones respectivas por el conducto regular.
- Asegurar la integralidad, veracidad, pertinencia y oportunidad en la entrega de la información requerida en el proceso de auditoría o inspección. El incumplimiento al suministro de la información solicitada por la unidad u



Oficina de Control Interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente<sup>7</sup>.

- Los jefes de las dependencias y/o procesos auditados o inspeccionados, deben de atender la auditoría o inspección y desarrollar los planes de mejoramiento producto de los hallazgos, recomendaciones, acciones de mejora identificadas en la auditoría o inspección, previamente aprobados por el comandante, director o su equivalente en la unidad auditada o inspeccionada.

## 7. PROCESO DE AUDITORÍA O INSPECCIÓN

Los jefes de control interno, los Inspectores Generales de las Fuerzas Militares y el jefe del Área de Control Interno de la Policía Nacional son los responsables en sus respectivas entidades de la Auditoría Interna o Inspección, asegurando la confidencialidad y protección de la información, recursos y registros que para tal fin se les confie, deberán desarrollar como mínimo las fases establecidas en la Guía de Auditoría del DAFP en el proceso control seguimiento y evaluación:<sup>8</sup>

### 7.1 Planeación general de Auditorías o Inspecciones basada en riesgos.

- Identificación de las unidades auditables.
- Priorización Universo de Auditoría.
- Determinación del ciclo de rotación de las auditorías.
- Formulación del Plan Anual de Auditoría o Inspecciones basado en Riesgos.

### 7.2 Planeación de una Auditoría Interna o Inspección basada en riesgos.

- Consideraciones sobre planificación.
- Objetivos del trabajo
- Alcance del trabajo.
- Asignación de recursos para el trabajo.
- Programa de trabajo

### 7.3 Ejecución (desempeño) del trabajo de Auditoría o Inspección.

- Identificación de la información.
- Análisis y Evaluación.
- Documentación de la información.
- Supervisión del trabajo.

<sup>7</sup> Decreto 403 de 2020

<sup>8</sup> Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas DAFP.



#### **7.4 Informe de Auditoría o de Inspección (comunicación de resultados)**

- Criterios para el Informe de Auditoría.
- Calidad del informe.
- Errores y omisiones (riesgo de auditoría). Uso de “Realizado de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna”.
- Difusión de resultados.
- Opiniones globales.

#### **7.5 Seguimiento del progreso**

Sseguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas y recomendaciones.

### **8. INFORMES DE AUDITORÍA O INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO**

El jefe de la Oficina de Control Interno, Inspector o el servidor público al cual éste designe como responsable de una actividad de Auditoría Interna o Inspección, deberá rendir un informe escrito tras la conclusión de cada trabajo, de conformidad con las normas de auditoría.

Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario al Representante Legal de la entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera. Los hallazgos y recomendaciones deben ser comunicados a los responsables de diseñar y ejecutar los planes de mejoramiento.

El jefe de la Oficina de Control Interno o Inspector incluirá dentro del Plan Anual de Auditorías o Inspección el seguimiento a los Planes de Mejoramiento según lo establecido en los procedimientos.

### **9. ASEGURAMIENTO Y MEJORA.**

Las Oficinas de Control Interno, las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional establecerán un programa de aseguramiento y calidad de las actividades a su cargo. Este programa debe incluir un sistema de evaluaciones internas y externas del desempeño de la oficina y de los auditores o inspectores.

Las evaluaciones externas de las Oficinas de las entidades descentralizadas, las Inspecciones y el Área de Control Interno de la Policía Nacional las realizará la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional. Para el caso



de las Fuerzas Militares estas evaluaciones las podrá realizar también la Inspección del Comando General.

La evaluación de la Oficina de Control Interno Sectorial deberá ser realizada por un ente externo.

## **10. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.**

Las entidades del Sector Defensa las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional, adoptarán los principios y reglas de conducta recomendados por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, mediante la incorporación en el respectivo Código de Ética de los Auditores o Inspectores. Al respecto podrán acogerse al Código de Conducta de los Auditores del Ministerio de Defensa Nacional que hace parte de este Estatuto.

## **11. MARCO LEGAL.**

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 del 29 de noviembre 1993**, “*Por el cual establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos*”.
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011**. “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión pública*”.
- **Decreto 1512 del 11 de agosto 2000**, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*”.
- **Decreto 2369 del 26 de noviembre 2014**, “*Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones*”.

- **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- **Decreto 648 del 19 de abril de 2017**, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- **Decreto 1499 del 11 septiembre 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- **Decreto 338 del 4 de marzo de 2019**, “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción”.
- **Decreto 2106 del 21 de noviembre 2019**, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.
- **Decreto 989 del 9 julio de 2020**, “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”.
- **Decreto 403 del 16 de marzo de 2020**, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
- **Resolución Ministerial 0864 de 2021**, “Por la cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión, se integra el modelo estándar de control interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas resoluciones”.
- Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG, Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.
- Guía de auditoria interna basada en riesgos para entidades públicas - Versión 4 - Julio de 2020.

## 12. ACTUALIZACIÓN.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Este Estatuto de Auditoría Interna será revisado cada 2 años de acuerdo con los cambios normativos o cuando las circunstancias lo ameriten.

### **13. NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA O INSPECCIONES**

Las Oficinas de Control Interno del Sector Defensa y las dependencias del Ministerio (cuálquiera sea su denominación), las Inspecciones Generales de las Fuerzas Militares y el Área de Control Interno de la Policía Nacional, tomarán como marco de referencia para la práctica de las auditorías o inspecciones las siguientes:

- Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna por el Instituto de Auditores Internos - IIA.
- Guía de auditoría para entidades públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Norma Técnica Colombiana GTC – ISO 19011:2018.
- Directrices para la Auditoría de los Sistemas Integrados de Gestión.

### **14. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO**

Jefe de la Oficina de Control Interno Sectorial Ministerio de Defensa Nacional.